



RESOLUCIÓ de 5 de novembre de 2025, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de la Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Transportes Urbanos y Servicios Generales, SAL (codi conveni núm. 08007192011993)

Vist el text de la Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Transportes Urbanos y Servicios Generales, SAL, subscrit pels representants de l'empresa i pels seus treballadors el dia 14 d'abril de 2025 i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 133/2024, d'11 d'agost, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments en què s'organitza el Govern i l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 56/2024, de 12 de març, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de la Modificació Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Transportes Urbanos y Servicios Generales, SAL (codi conveni núm. 08007192011993), al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics del Departament d'Empresa i Treball a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.
2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA DE RATIFICACION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS PARA LA ACTUALIZACION DEL X CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES, SAL (TUSGSAL)

Asistentes

Representación empresarial:

Carles Fàbregas Agustí
José María Parra Expósito
Francisco Rodríguez Cazorla
Jordi Abadía Arpal

Representación social (Comité de empresa compuesto por una mayoría de doce miembros)

Juan Carlos Escudero Gómez (UGT)
Nuria Castillo Moreno (UGT)
Juan Carlos Amigó Fernández (UGT)
Francisco Javier Prat Caba (UGT)

Reunidas las personas indicadas, en fecha 27 de octubre de 2025, a las 10.00 horas en las dependencias de Transportes Urbanos y Servicios Generales, SAL (TUSGSAL) la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la empresa, representada por las siguientes personas.

MANIFIESTAN

Iniciada la reunión, la representación de la empresa pone de manifiesto que se ha recibido una notificación del Departament d'Empresa i Treball de la Generalitat de Catalunya, requiriendo acreditar la condición de representantes de la parte social, así como eliminar la categoría de aprendiz-formación del anexo 1, y el tercer párrafo del anexo 1 relativo al salario mínimo interprofesional.

En atención a lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Primero. Actualizar el Convenio colectivo, con efectos del día 1 de enero de 2025, dando nueva redacción al Anexo 1, que en lo sucesivo será del siguiente tenor:

Artículo 1. *Ámbito Personal*

El presente convenio es de ámbito de empresa y será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras de Transportes Urbanos y Servicios Generales, SAL, de las concesiones del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros del Barcelonés Nord.

Artículo 28. *Incentivos Variables No Consolidables*

En el marco de la concesión administrativa adjudicada a la empresa TUSGSAL se establecen, en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas, un conjunto de incentivos a la calidad en la prestación del servicio adjudicado que pueden ser abonados por la AMB si se alcanzan determinadas condiciones en la concesión que se contempla en el artículo 1.

De la cantidad finalmente percibida por dicho conjunto como incentivos a la calidad, cuando los beneficios del ejercicio anterior de TUSGSAL fuesen superiores a dos millones de euros, se efectuará un reparto entre las personas trabajadoras en función de las siguientes condiciones:

- a) Si los beneficios del año anterior de TUSGSAL fuesen superiores a dos millones de euros y hasta los tres millones de euros (de 2.000.001€ a 3.000.000€), la empresa abonará el 25% del total de incentivos a la calidad entre las personas trabajadoras.
- b) Si los beneficios del año anterior fuesen superiores a tres millones de euros (3.000.001€ en adelante), la empresa abonará el 50% del total de incentivos a la calidad.

En el supuesto de devengarse, la cuantía total que resulte se distribuirá entre todos los trabajadores y trabajadoras en proporción al tiempo trabajado en el año natural anterior, y será abonada el día 15 de noviembre del año siguiente. La paga especial de incentivos, cuyos criterios de composición vienen determinados en el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2012, se circunscribe única y exclusivamente a los incentivos percibidos por la empresa en virtud de lo establecido, en este sentido, en el pliego de cláusulas; nunca en referencia a los beneficios que la empresa pudiera obtener. En la medida que será cotizable a la Seguridad Social, se detraerá de la misma el coste que para la empresa supone la cotización de la meritada paga.

(Continúa en la pagina siguiente)

ANEXO 1

Los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito del presente Convenio Colectivo, en atención a los puestos de trabajo que desarrollen, serán clasificados en Grupos Profesionales en función del nivel exigible de instrucción, autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Se entiende por Grupo Profesional aquel que agrupa las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas, distinguiéndose entre Operadores Bus A y B en función de la necesaria adquisición de conocimientos y experiencia, establecida en cuatro años para alcanzar la calificación A y una óptima relación productiva, a partir de cuyo momento se adquirirá la condición de socio en condiciones preferentes.

La retribución correspondiente a la categoría de Auxiliar (grupo 5) será el salario mínimo interprofesional en cada momento vigente.

Los actuales puestos de trabajo, así como los que se creen en el futuro, se ajustarán a los grupos profesionales y categorías siguientes:

Grupo	Categoría Profesional
1	Jefe/a Servicio
1	Responsable Departamento
1	Jefe/a de Trafico
1	Encargado/a
2	Operador/a Tráfico
2	Operador/a Bus A
2	Operador/a Bus B
3	Técnico/a
3	Oficial/a 1ª Administración
3	Oficial/a 2ª Administración
3	Auxiliar/a Administración
4	Encargado/a Almacén
4	Jefe/a de Equipo
4	Oficial/a 1ª Taller / Mantenimiento
4	Oficial/a 2ª Taller / Mantenimiento
4	Oficial/a 3ª Taller / Mantenimiento
5	Mozo/a
5	Recepcionista
5	Auxiliar

Segundo. Revisión Salarial

Se aprueban los nuevos Anexos 2 y 3 del X Convenio colectivo de la empresa Transportes Urbanos y Servicios Generales, SAL.

ANEXO 2

TABLA SALARIAL 2025

Salarios desde 1 de enero 2025 a 31 de diciembre 2025 (pendientes de revaloración al artículo 27 del Convenio).

Categorías Profesionales	Salario base	Plus Convenio	Plus TUSGSAL
Jefe/a Servicio	1.441,98	638,48	2,38
Responsable Departamento	1.149,85	638,48	3,12
Jefe/a de tráfico	1.190,90	638,48	3,06
Encargado/a	1.149,85	638,48	3,12
Operador/a Tráfico	1.092,58	638,48	3,19
Operador/a bus A	1.019,48	638,48	3,37
Operador/a bus B	773,94	484,66	2,56
Técnico/a	1.092,58	638,48	3,20
Oficial/a 1ª Administrativo/a	1.019,48	638,48	3,37
Oficial/a 2ª Administrativo/a	985,29	581,83	3,55
Auxiliar administrativo/a	950,27	524,28	3,78
Encargado/a almacén	1.092,58	638,48	3,22
Jefe/a de equipo	1.149,85	638,48	3,12
Oficial/a 1ª Taller/Mantenimiento	1.019,48	638,48	3,37
Oficial/a 2ª Taller/Mantenimiento	985,29	580,96	3,55
Oficial/a 3ª Taller/Mantenimiento	950,73	566,98	3,69
Mozo/a	916,48	553,60	3,79
Recepcionista	916,48	553,60	3,79

ANEXO 3
TABLA SALARIAL 2025

Salarios desde 1 de enero 2025 a 31 de diciembre 2025 (pendientes de revaloración al artículo 27 del Convenio).

Categorías Profesionales	Complemento puesto trabajo	Bolsa de vacaciones
Jefe/a Servicio	46,09	445,39
Responsable Departamento	34,45	394,22
Jefe/a de tráfico	38,04	394,22
Encargado/a	34,45	394,22
Operador/a Tráfico	27,49	407,66
Operador/a bus A	17,97	403,94
Operador/a bus B	13,64	306,67
Técnico/a	46,10	399,51
Oficial/a 1ª Administrativo/a	17,51	399,51
Oficial/a 2ª Administrativo/a	18,43	388,99
Auxiliar administrativo/a	18,44	375,88
Encargado/a almacén	24,21	394,22
Jefe/a de equipo	34,45	394,22
Oficial/a 1ª Taller/Mantenimiento	15,68	403,98
Oficial/a 2ª Taller/Mantenimiento	14,92	388,83
Oficial/a 3ª Taller/Mantenimiento	14,93	381,89
Mozo/a	14,87	375,05
Recepcionista	14,87	375,05

Tercero. Autorizar y facultar expresamente, de forma indistinta, a Francisco Rodríguez Cazorla y a Carles Fàbregas Agustí, para que procedan a la presentación y registro del texto íntegro de la presente acta de revisión y actualización del Convenio colectivo, así como de cuanta documentación sea preceptiva, ante la autoridad laboral competente.

Y no habiendo más asuntos a tratar, leída la presente acta y sus anexos, es aprobada por unanimidad, levantándose la sesión a las 12.00 horas en el lugar y fecha al principio indicados.

Barcelona, 5 de novembre de 2025
La directora dels Serveis Territorial a Barcelona, Lidia Frias Forcada